ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO, FOMVAS
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	GERENCIA- DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
MODALIDAD DEL PROCESO:	MINIMA CUANTIA

I. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 Antecedentes y Justificación:

El Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo – FOMVAS, en su calidad de entidad pública descentralizada, tiene la obligación Legal y Constitucional de reconstruir, sanear y certificar la historia laboral y los factores salariales de sus servidores públicos activos y, especialmente, de sus exfuncionarios, para efectos del reconocimiento de bonos pensionales y prestaciones sociales.

En cumplimiento del Decreto Ley 019 de 2012 (Ley Anti trámites) y la Resolución 255 de 2022 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, esta certificación laboral debe realizarse obligatoriamente a través del **Sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados – CETIL**.

1.2 Planteamiento del Problema (El Pasivo Histórico y Riesgo Judicial):

La Entidad enfrenta actualmente una situación crítica relacionada con la reconstrucción de la memoria Institucional y laboral. Se ha identificado un alto volumen de solicitudes de certificación de tiempos laborados correspondientes a periodos antiguos, específicamente de exfuncionarios vinculados desde el año 1996, entre otros periodos históricos.

Esta situación ha generado una barrera administrativa debido a las siguientes causales:

a. **Requerimiento Tecnológico Bloqueante:** Para certificar estos periodos históricos en la plataforma CETIL (OBP), el Ministerio de Hacienda exige que el Representante Legal de la entidad valide la información mediante el uso de una **Firma Digital (Token)**. Sin este dispositivo, la plataforma impide el cargue y firma de los certificados.

b. **Alta Litigiosidad (Tutelas y Peticiones):** La demora en la expedición de estos certificados antiguos ha acarreado una serie de reclamaciones administrativas y judiciales. Varios exfuncionarios han interpuesto **Derechos de Petición y Acciones de Tutela** (como la radicada bajo el N° 2025-00267-00, entre otras) alegando la vulneración de sus derechos al Habeas Data, al Mínimo Vital y a la Seguridad Social, al no poder tramitar sus pensiones ante Colpensiones o los fondos privados por falta del certificado CETIL.

1.3 Necesidad de la Contratación:

Para dar cumplimiento a las órdenes judiciales, sanear los periodos laborales pendientes desde 1996 y evitar sanciones por desacato o detrimento patrimonial derivado de demandas, se hace indispensable y urgente contratar la prestación de servicios para la

expedición de **certificados de firma digital (tipo token)** del representante legal del Fomvas.

Esta herramienta permitirá al Gerente de FOMVAS:

- Suscribir válidamente los certificados en la plataforma CETIL.
- Descongestionar el represamiento de solicitudes de exfuncionarios de 1996 y años subsiguientes.
- Garantizar la autenticidad, integridad y no repudio de la información laboral reportada a la Nación.

II. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE FIRMA DIGITAL (TOKEN) DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD, REQUERIDO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS LABORALES EN EL APLICATIVO CETIL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y DEMÁS PLATAFORMAS ESTATALES.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC):

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	
43000000 Difusión de tecnologías de información y comunicaciones	43230000 Software	43233200 Software de seguridad y protección.	43233201 Software de servidor de autenticación
80000000 Servicios de gestión, profesionales de empresas y servicios administrativos	80100000 Servicios de asesoría de gestión	80101500 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80101507 Servicios de asesoramiento sobre tecnologías de la información

III. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

3.1 PRODUCTO DEL CONTRATO: El contratista deberá prestar el servicio de certificación de Firma Digital con las siguientes características mínimas:

1. **Dispositivo:** Token criptográfico físico (USB) certificado FIPS 140-2 o superior.
2. **Certificado:** Certificado de firma digital de pertenencia a empresa/entidad pública, emitido por una entidad de certificación abierta acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).
3. **Vigencia:** Hasta 31 de diciembre de 2026.
4. **Soporte:** Acompañamiento técnico para la instalación de drivers y configuración en el equipo de cómputo para asegurar el acceso al portal CETIL.

3.1.2 REQUISITOS TECNICOS:

- Los certificados emitidos deben estar de acuerdo al estándar X.509 V3.
- El certificado digital debe utilizar algoritmo de firma: SHA256

- Los tokens criptográficos deben ser de las siguientes características tecnológicas:
  1. Reconocidos por equipos clientes con sistema operativo Windows 7 o superior.
  2. Reconocimiento a través del puerto USB. (NO es compatible el token Virtual)
  3. Cumplir mínimo con el estándar FIPS 140-1, 140-2, Nivel 3 de aseguramiento criptográfico.
  4. Cumplir mínimo IKEY 1000.
  5. Soportar interfaz PKCS11.

- La firma se realiza a través de una librería Sclient, la cual debe ser instalada en la máquina del cliente, y es utilizada a través de código JavaScript.

- Se requiere que el navegador permita la ejecución de código JavaScript. No se requieren especificaciones adicionales a las del navegador y la utilidad Sclient.

- La utilidad Sclient debe ser compatible con Windows 7, 8 o 10, las cuales deben contar con el .Net Framework 4.5 o superior.

- Para el proceso de firma no se requiere la apertura de puertos adicionales. La comunicación se realiza a través del puerto HTTS estándar (443).

3.2 EXPERIENCIA:

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán anexar copia de un (1) contrato o certificación o acta final o acta de liquidación, donde conste que se ha ejecutado a satisfacción un contrato, con particulares o entidades estatales, cuyo objeto haya sido similar al de la presente convocatoria, tales como, la ***ADQUISICIÓN, SUMINISTRO, COMPRAVENTA O PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE FIRMA DIGITAL (TOKEN),*** por un monto no inferior al valor del presupuesto oficial expresado en S.M.L.M.V.

Para ello deberá diligenciar el ANEXO 4 de las presentes reglas y relacionar el contrato o constancia en el mismo orden.

El no diligenciamiento del ANEXO 4, será causal de rechazo. El S.M.L, será el que corresponde al año en que se suscribió el contrato. Tratándose de consorcios la experiencia probable se calculará tomando como base el promedio de la suma aritmética que aporten sus integrantes y en el caso de uniones temporales lo harán en función a sus porcentajes de participación y extensión de los Ítems.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES.

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y con el propósito de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes domiciliadas en Colombia, el requisito habilitante de experiencia, cuando se trate de oferentes que ostenten la condición de Mipyme se acreditará de la siguiente manera:

En caso de ser el oferente una MIPYME domiciliada en Sincelejo, podrá acreditar experiencia en valor mediante copia de máximo dos (2) contratos o certificaciones o acta final o actas

de liquidación, expedidas por entidades públicas y/o privadas, siguiendo las reglas y montos establecidas en el presente numeral.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial señalado solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Mipyme, de conformidad a las exigencias dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Reglas comunes a todas las opciones:

Los contratos aportados para acreditar la experiencia, deberán estar ejecutados y finalizados en su totalidad. Los oferentes deberán aportar los documentos; minuta del contrato o certificación o acta final o acta de liquidación, necesarios para acreditar todas las condiciones exigidas.

En caso que la experiencia reportada provenga de una unión de hecho como consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futuras, ésta se tomará en proporción al porcentaje de participación acreditado en el documento consorcial o de la unión.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) podrá ser acreditada de manera individual por alguno de sus integrantes.

Los salarios mínimos para la acreditación de la experiencia serán tomados del año de finalización del contrato aportado.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ENTRE PARTICULARES:

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Para los obligados a facturar:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional, más la resolución que autoriza o habilita la facturación.

Para los responsables de IVA:

- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

Para los no obligados a facturar:

- Certificación de ingresos y retenciones del periodo de ejecución del contrato, expedida por contador público de los montos percibidos en razón a la experiencia aportada para acreditar la experiencia, con la copia de la tarjeta profesional del contador público y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones prevista en la Ley para los contratistas del Estado, y en razón de los bienes y servicios requeridos por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en la invitación:

a. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y las condiciones exigidas por la entidad contratante.
b. Prestar el servicio de firma digital por el plazo estipulado en las reglas de participación.
c. Poseer el Certificado de Acreditación vigente expedido por la ONAC.
d. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin que el servicio se realice a entera satisfacción.
e. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal y administradora de riesgos laborales.
f. Realizar los pagos de los tributos a que haya lugar.
g. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garantice su cabal cumplimiento

3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

EL Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo – FOMVAS se obliga a:

a. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
b. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
c. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato.
d. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993

IV. ESPECIFICACIONES ESENCIALES: Las especificaciones esenciales son las siguientes:

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL: TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($302.740,oo) (Valor estimado, sujeto a las cotizaciones recibidas). Este valor incluye todos los costos directos e indirectos derivados del contrato.

4.1.2 FORMA DE PAGO: La entidad cancelará el valor del contrato en un PAGO ÚNICO, previa entrega del dispositivo (Token), activación del certificado digital, recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación de la factura electrónica de venta.

4.2. JUSTIFICACION SUMARIA DEL VALOR: Para efecto de estimar el monto del presupuesto oficial fueron solicitadas sendas cotizaciones a empresas habilitadas para prestar el servicio.

4.3 PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2026.

4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre.

4.5. SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN: La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el Profesional Especializado de la División Administrativa y Financiera, quien, con el acompañamiento del Auxiliar Técnico en Sistemas de la Entidad, deberá verificar el correcto funcionamiento del dispositivo en la plataforma CETIL antes de autorizar el pago.

4.6 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: El contrato a celebrar será de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACION DIGITAL.

V. ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021:
De conformidad con el objeto del contrato, se evidencia que, dentro de su alcance, las actividades a realizar requieren la prestación de un servicio especializado. Debido a lo antes planteado, la Entidad no considera conveniente u oportuno incorporar al presente proceso la obligación establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, relacionado con la provisión de bienes o servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, ya que esto pondría en riesgo el cumplimiento adecuado del futuro contrato.

VI. ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESTIPULADOS EN EL PARAGRAFO DEL ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015:
De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para el presente proceso de selección, el oferente debe aportar declaración juramentada donde certifique que adoptará las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental. Asimismo, que utilizará productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

VII. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Disponibilidad presupuestal que ampara el proceso se cancelará con cargo al CDP No 55 de abril 8 de 2026.

VIII. EXIGENCIA DE COBERTURA DE RIESGOS.

Por la naturaleza del contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el contratista no se obliga a constituir, a favor del FOMVAS, garantía única al no advertirse riesgos graves que lo ameriten.

ORIGINAL FIRMADO
GERMAN PEREIRA LOZANO
Profesional Especializado División Administrativa y Financiera FOMVAS.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó componente jurídico	Ivonne González Miserque	Asesora de contratación	
Proyectó componente técnico	Bladimir Manjarres	Técnico en Sistemas	